


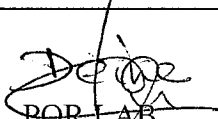
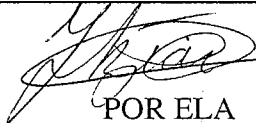
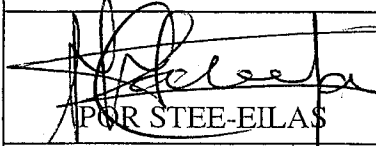
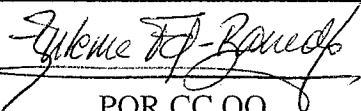

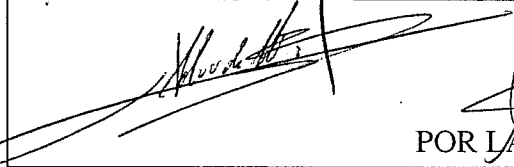



**ACUERDO DE LA COMISIÓN PARITARIA DE FECHA 8 DE JULIO DE 2003,
APLICABLE AL PERSONAL DE ADMINISTRACIÓN Y SERVICIOS DE LA
UPV/EHU.**

Los abajo firmantes reconocen expresamente que las disposiciones contenidas en la Ley 53/2002, de 30 de diciembre de Medidas Fiscales, Administrativas, y del Orden Social, no tienen el carácter de básico, y por lo tanto, no son de aplicación directa al Personal de Administración y Servicios de la Universidad del País Vasco.

No obstante lo anterior, y en el ámbito de competencias de esta Comisión, se acuerda que el Personal de Administración y Servicios de la UPV/EHU que tenga más de 15 años de servicios prestados en las Administraciones Públicas tendrán en el año 2003 un día más de libre disposición, los que tengan más de 25 años de servicios prestados en las Administraciones Públicas, tendrán en el año 2003 dos días más de libre disposición, sin que tal disfrute tenga el carácter de acumulativo. Estos días de libre disposición tienen el carácter de único para el año 2003 y de retribuidos y no recuperables. Lo derechos reconocidos en este párrafo serán efectivos al año siguiente al cumplimiento efectivo de los 15 ó 25 años de servicios en las Administraciones Públicas.

En el Calendario del año 2004 se negociarán las propuestas que las representaciones sindicales presenten con respecto al incremento de días de vacaciones tanto por el criterio de años de servicios prestados como por otro que esas representaciones sindicales puedan presentar, así como también cualquiera otras propuestas relacionadas con el precitado calendario.

 POR FETE-UGT	 POR LAB	 POR ELA
 POR STEE-EILAS	 POR CC.OO.	 POR CSI-CSIF
	 POR LA ADMINISTRACIÓN	